



Resolución Directoral N° 200 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 03 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 198-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA, de fecha 20 de junio del 2024 y Memorando N° 031-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"-A-UL, de fecha 01 de setiembre del 2022; sobre la formalización de Encargatura de Funciones de la jefa del Área de Patrimonio adscrita a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, *"los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público"*,

Que, los artículos 74° y 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;*

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que, *"El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser*



Resolución Directoral N° 200 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 03 JUL 2024

menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...);

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio, asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho. De acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo de Encargatura de funciones del jefe del Área de Patrimonio adscrita a la Unidad de Logística del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el año fiscal 2024;

Que, como antecedente se tiene el Memorando N° 031-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"-A-UL, de fecha 01 de setiembre del 2022, mediante el cual, el jefe de la Unidad de Logística encarga funciones del Área de Patrimonio a la servidora Kely Ivett Farfán Ore, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del Área de Patrimonio, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 198-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA, de fecha 20 de junio del 2024; el director de la Oficina de Administración solicita formalizar mediante acto resolutivo la encargatura de funciones del jefe del Área de Patrimonio;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;





Resolución Directoral N° 200 - 2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 03 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones como Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, a la **CPC. KELY IVET FARFAN ORE**, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficacia, legalidad y lealtad hacia la Institución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la servidora citada en el artículo primero del presente acto resolutivo, Área de Patrimonio, Unidad de Logística y Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HUMBERTO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HACV/I-UP.
RFVG/Selección